

Inscripción de predio

El adquirente (comprador) debe declarar ante la Municipalidad de Miraflores la transferencia de propiedad, hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de realizada la adquisición; caso contrario le corresponderá la multa tributaria (artículo 176° numeral 1 del Código Tributario).

Los documentos a presentar son:

- a) El formulario proporcionado por la Municipalidad.
- b) Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso.
- c) En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar además copia simple de la vigencia de poder inscrito en los registros públicos, con una antigüedad no mayor de 30 días hábiles.
- d) Exhibir el documento sustentario de la adquisición en original y adjuntar copia simple, según lo siguiente:

COMPRA	Contrato de compraventa y otros documentos sustentarios que de acuerdo al contrato sean necesarios para acreditar la transferencia.
ANTICIPO DE LEGÍTIMA	Escritura pública.
DONACIÓN	Escritura pública.
REMATE	Acta de Adjudicación.
FUSIÓN Y ESCISIÓN	Acta o Escritura Pública.
PERMUTA	Contrato de permuta.
HERENCIA	Partida de defunción, declaratoria de herederos, testamento, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes.
EN LOS DEMÁS CASOS	Documentos que acrediten la propiedad.

Plazo máximo para presentar la declaración: el comprador o adquirente deberá declarar hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de realizada la adquisición, de lo contrario estaría sujeto a una multa tributaria (Art. 176° numeral 1 del Código Tributario).

Es importante que después de inscrito el inmueble solicite su [estado de cuenta](#).

Descargo de predio

El transferente (vendedor) debe declarar ante la Municipalidad de Miraflores el descargo de su predio, en este caso debe presentarse la declaración hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia; caso contrario le corresponderá la multa tributaria (artículo 176° numeral 2 del Código Tributario).

Los documentos a presentar son:

- a) El formulario proporcionado por la Municipalidad.
- b) Exhibir el documento de identidad del transferente o de su representante de ser el caso.

c) En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar además copia simple de la vigencia de poder inscrito en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles.

d) Deberá exhibir documento que acredita la transferencia del bien y adjuntar copia simple del mismo, según lo siguiente:

COMPRA	Contrato de compraventa y otros documentos sustentarios que de acuerdo al contrato sean necesarios para acreditar la transferencia.
ANTICIPO DE LEGÍTIMA	Escritura Pública.
DONACIÓN	Escritura Pública.
REMATE	Acta de Adjudicación.
FUSIÓN Y ESCISIÓN	Escritura Pública.
PERMUTA	Contrato de permuta.
HERENCIA	Partida de defunción, declaratoria de herederos, testamento, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes.
EN LOS DEMÁS CASOS	Documentos que acrediten la transferencia.

El plazo máximo para comunicar la transferencia es hasta el último día hábil del mes siguiente de realizados los hechos, de lo contrario estará sujeto a una multa tributaria (Art. 176º numeral 2 del Código Tributario).